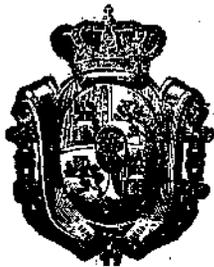


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 74.

Convencida la Junta de Agricultura de esta provincia, de las ventajas que á la clase agrícola ha de reportar el establecimiento en su suelo de la Compañía general española de seguros mútuos de cosechas denominada la Iberia, cuyo prospecto se insertó en el Boletín oficial número 5 y siguientes, y conociendo que cuantos mas sean los interesados, mayores beneficios podrá dispensar el Banco Agrícola que ha de establecer, ha acordado en sesion del día 13 del corriente, recomendar á los labradores se apresuren á suscribirse en la misma ya sea por medio de acciones ya asegurando sus productos que una nube ú otro accidente atmosférico puede destruir, al tiempo de hacer efectivos los afanes de todo un año, con gran pérdida de sus intereses particulares y de los generales del país.

Si la asociación para escitar tales riesgos está recomendada por punto general, la situación especial de esta provincia la hace tanto mas interesante, cuanto que, ya en una localidad ya en otra, raro es el año que no tenemos el sentimiento de lamentar alguna desgracia en la pérdida de cosechas, de los diferentes ramos de producción á que su poblacion se dedica.

Por tanto al dar conocimiento de lo acordado por la espresada Junta, reitero las indicaciones hechas en el Boletín oficial de 4 del actual número 15 persuadido como estoy de la utilidad que en ello se sigue, porque si por fortuna no hubiese siniestros que indemnizar, las cantidades que al efecto tuviesen que desembolsar, redundan en obsequio de sus compañeros y vienen á formar un fondo de seguros para la clase á que pertenecen. Leon Febrero 15 de 1856. =Patricio de Azcárate.

Núm. 75.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en

5 del corriente se ha dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes nacionales la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de lo manifestado por los Gobernadores civiles y comisionados principales de las provincias de Burgos, Guadaluajara, Lugo y otras acerca de los perjuicios que se originan al Estado de venderse las fincas pequeñas en los términos prevenidos por el art. 111 de la instruccion de 31 de Mayo último. Enterada S. M. y conformándose con el parecer de esa Direccion general y Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha servido resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el espresado art. 111 se modifique en los términos siguientes: «Se declaren divididas todas aquellas fincas que lo esten por su naturaleza, ó se hallen en diferentes términos ó pagos aunque su cultivo corra á cargo de uno ó mas colonos, así como también las heredades ó fincas de grande extension que en el día se cultiven en suertes ó pequeñas porciones: sin embargo, podrán acumularse para una sola su-basta diferentes prédios, siempre que sean de una misma procedencia, radiquen en un mismo término ó partido municipal, y su valor en tasacion ó capitalizacion no exceda de 10,000 rs., debiendo ser circunstancia precisa para llevar á efecto esta medida el que la Diputacion y Junta provincial de ventas esten conformes en la conveniencia de que así se verifique.»

Y se dá conocimiento al público por medio del Boletín oficial, encargando á las autoridades á quienes incumbe la formacion de los expedientes su mas puntual observancia y cumplimiento. Leon Febrero 15 de 1856. =Patricio de Azcárate.

Núm. 76.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido al Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en 26 de Enero último la siguiente Real orden.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que

Dios guarde) de la comunicacion elevada por V. E. á este Ministerio en 18 de Diciembre último haciendo presente que por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia se ha exigido al habilitado de esa Inspeccion general el reintegro de la cantidad que desde 1.º de Enero del mismo año ha debido deducirse de sus sueldos por el descuento gradual á los individuos de la misma que no estan exceptuados por la Real orden de 30 de Noviembre último, y pidiendo se declaren en el mismo caso que los Gefes y Oficiales de las Direcciones é Inspecciones de las diferentes armas é institutos del ejército y la de la Guardia civil que por las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, que V. E. cita en dicha comunicacion, han sido exceptuados del expresado descuento gradual. Enterada S. M., y considerando que los individuos que sirven en esa Inspeccion general prestan un servicio igual al de aquellos, y deben por la tanto tener iguales derechos, se ha dignado mandar, de conformidad con el dictámen de la Direccion general del Tesoro público y la seccion de presupuestos de este Ministerio, que se consideren tambien exceptuados del referido descuento gradual mientras otra cosa no se disponga.»

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes. Leon Febrero 15 de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 77.

Por dicho Excmo. Sr. Ministro se ha dirigido al Excmo. Sr. Director general de Rentas estancadas en 27 de Enero próximo pasado la siguiente Real orden.

«Excmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo propuesto por V. E. de acuerdo con el Asesor general de este Ministerio en el expediente promovido por la Administracion principal de Hacienda pública de Barcelona respecto de la clase de papel en que deban extenderse las tomas de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente á continuacion de las escrituras que al efecto se presenten, se ha dignado resolver que los registradores de hipotecas pongan especial cuidado en que sus notas tengan cabida en el papel del respectivo instrumento, escribiéndolas al lado del signo y firma del escribano si no cupiesen á continuacion, y aun al márgen del mismo documento, y que solo en un caso extremo, cuando no fuese factible ninguno de aquellos medios, se añada al efecto una hoja de papel del sello cuarto por analogía á lo prescrito en el art. 18, párrafo 15 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.»

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y su exacto cumplimiento. Leon Febrero 15 de 1856.—Patricio de Azcárate.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMONTAZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion)

Las montañas de la provincia de Huesca son tan independientes como las de Cataluña; pues á lo largo del pie de los montes Pirineos se extiende una zona en forma de mesa. Esta zona, que á veces alcanza algunas millas de ancho, está formada desde el límite de Navarra hasta Jaca, por la cuenca del Rio Aragon. Al Oriente se ve una meseta desigual que se extiende hasta las cercanías de Fiscal, dividida en dos partes por el Gállego, que nace junto á Huesca. Cerca de Fiscal se estrecha de nuevo la llanura formando el lecho del rio Ara que baja del Val del Broto, y desemboca en el Cinca, cerca de Aínsa.

Las sierras del Alto Aragon son las de Luesia, de San Juan, Peña de Oroel y sierra de Sobrarbe, limitadas al Sur por una línea que corre de O. á E. por las aldeas de Carcasilló, Sadava, Biota, Luna, Sasa, Lobata, y Estadilla, y forman cadenas paralelas enlazadas entre sí ó separadas por valles, de los cuales uno de los mayores es el que se ha llamado Meseta del Alto Aragon. Todo el sistema está profundamente socavado por el río Gállego, y desciende al S. en estribaciones escalonadas hasta las llanuras del Ebro.

Sus principales relaciones hipsométricas estan representadas, segun Wilkomm, por los puntos siguientes:

Peña de Oroel, cerca de Jaca..	5,063 pies.
Sierra de Sobrarbe.	5,060
Monasterio de San Juan de la Peña.	4,000

Mesa del Alto Aragon.

Baños de Tiermes.	1,299
Molino de Arrás.	1,516
Jaca.	2,273
Biesca.	2,271

Las montañas navarras estan tambien separadas de la cadena principal.—Marchando desde Sangüesa hacia el NO., donde el rio Aragon cambia de repente al S. para dirigirse al Ebro, se encuentra el rio Irati, que desembocando en el Aragon, divide los Pirineos de la provincia de Huesca, y entre Tobor y Abzorria se une con las montañas de Navarra por una estribacion que viene del Rancesvalles. Pamplona está en el borde septentrional de la meseta central de Navarra en una llanura circular rodeada de cerros, á media legua de los últimos derrames de los Pirineos. Por el S. confluye con los montes de la sierra del Pardon, á cuyo pie meridional se hallan Estella y Tafalla, y por el O. con la sierra de Andía que une la meseta de Pamplona con la llanura de Alava; al S. de estas series de montañas se extienden varias mesetas onduladas que van descendiendo hasta la cuenca del Ebro superior. Los primeros se unen con la cordillera cantábrica en dos puntos situados al N. de la meseta central de Navarra, á saber: la prolongacion de la cordillera pirenaica se une con las montañas que arranca en Irún y en San Juan de Luz, y los montes Aldudes se unen con las montañas de Tolosa. Entre estos dos sistemas se encuentra el valle del Bastan, enlazado con el valle de Bidasoa, que rompe los Pirineos para enviar sus aguas al Océano.

Los principales alturas de Navarra son:

Meseta central.	1,200 pies.
Piiza de Pamplona..	1,411
Alto del Viso sobre Rancesvalles..	5,373
Borguete (campamento).	3,336
Hausa sobre el Bastan.	4,665

El Ebro desde el punto donde nace en Fontibre (Fons Iberi), á una legua de Reinosa hasta su desembocadura en el Mediterraneo, tiene 123 leguas, va de NO. á SE., y recibe el agua de 150 rios, describiendo una region hidrográfica de 2,996 leguas cuadradas.

Sus pendientes y velocidades estan reguladas por las altitudes de Miranda á 1,650 pies españoles, segun Ferrer y Bauza, y por la de Zaragoza á 981, segun Antillon.

El Ebro se halla entre la terraza pirenaica y el sistema ibérico. El Ebro superior ocupa gran parte del Sur de Navarra y de Rioja, ó sea el distrito de Castilla la Vieja, comprendido entre él y las montañas del N. del sistema ibérico, que se unen al NO. con la mesa de Alava y los puntos mas altos de la central. Esta cuenca parcial se extiende desde cerca de Miranda á Tudela, donde queda separada de la parte aragonesa por una serie de alturas, que por un lado avanzan hacia el pie del Moncayo, y por otro hasta los montes de Luesia: su altura será de 1,000 á 1,200 pies: consta de estrabaciones escalonadas desde la terraza pirenaica hasta el sistema ibérico, siendo á veces tan ancha que aparecen como llanuras, desarrollándose esta forma en la parte occidental, pues al Este se limita de un modo brusco por las empinadas montañas del alto Aragón. Las llanuras mas importantes son: el plano de Violada al NE. de Zaragoza; la llanura de Santa Lucía, entre Zaragoza y Mequinenza; la de Calaceite, Alcañiz y Albalate del Arzobispo; y la de Plasencia al O. de Zaragoza, cerca de Moquinenza, donde el Ebro rompe las montañas que unen la terraza pirenaica con la mesa central y aparece mas deprimido el suelo. Entre el Ebro y Gállego se eleva mas la llanura, y sobre ella se desarrolla la pequeña sierra de Castellar.

El Ebro presenta anomalías é irregularidades en su nivel, observadas ya por Estrabon, Plinio y otros naturalistas de la antigüedad. Los planos inclinados de todos los rios que le son tributarios aumentan los efectos de las lluvias, apareciendo en el estado violento de avenidas durante la primavera y otoño, y en el de sequia durante el estío.

La terraza granadina está formada por el país montañoso de la Andalucía alta, ó sea el antiguo reino de Granada. La base de esta gran base cuneiforme con direccion ENE. desciende con bastante suavidad á la meseta de Murcia, mientras que el extremo OSO. está libre, cortado bruscamente, y bastante replegado hacia el S.

En su mas grande desarrollo se extiende desde Alcalá de los Gazules, al pie occidental de la terraza, hasta el canal de Huescar, cerca de Velez Blanco, que se puede considerar como su límite NE. llegando hasta á 44 millas geográficas del anterior. El ancho va disminuyendo de E. á O., pero nunca mide mas de 20 millas. Por su situación meridional; extraordinaria altura, y diversidad de climas que pasan desde la ardiente atmósfera de los trópicos hasta los vientos helados de las regiones polares, se diferencia esta cordillera, no solo del resto de la Península, sino de toda la Europa, y divide con sus montes gigantes las aguas del Guadalquivir de las olas del Mediterráneo, en las que se baña su pendiente meridional. Tampoco su relieve es semejante al de las otras cordilleras; pues mientras que la pirenaica se compone de sierras paralelas, que crecen sucesivamente en altura hasta llegar la mayor á constituir uno de los puntos de su perimetro, hay en la granadina masas centrales y líneas de sierras que forman la mayor elevacion hacia su centro; la formacion de mesetas apenas se desarrolla en la pirenaica, y en la granadina hay llanuras que separan entre sí las montañas, las cuales siempre ocupan la mayor parte del terreno, como sucede con la Nevada. En la terraza distinguen el orografía tres altas mesetas, tres grupos centrales y cinco estrabaciones, que forman como la coronacion de otras tantas pendientes.

Sus relaciones hipsométricas en pies de Paris son, segun el cuadro de Wilkomm:

I. PUEBLOS.

Alcaudete..	2,640	Ant.
Alcalá la Real..	2,148	Idem.
Granada, teatro..	2,200	Berghsus.
Idem..	2,100	Jounes.
Idem..	2,325	Bois.
Pinos Fuente..	1,740	Ant.
Guejar Sierra..	2,320	Bois.
Laajarou..	2,154	Idem.
Trevezes..	5,004	Idem.
Sierra Nevada. Cortijo de San Gerónimo..	5,064	Idem.
Hato de Gualchos..	7,474	Idem.
Poyas de Vacores..	7,403	Idem.
Dijor..	1,708	Idem.
Berja..	1,182	Idem.
Minas de Sierra de Gador..	5,818	Idem.
Camillas de Aceituno..	1,980	Idem.
Ronda..	2,300	Idem.
Idem..	3,000	Bory.

Yunquera..	2,154	Bois.
Monda..	1,114	Berg.
Grazalema..	2,400	Brug.
Gibraltar (telégrafo)..	1,350	Idem.
Idem..	1,401	Jounes.
Idem..	1,439	Kelsart.
Alharin el Grande..	730	Bois.

II. PICOS.

Sagro Sierra..	6,438	Clemente.
Sierra de Elvira..	2,737	Idem.
Picacho de Veleta trigonométricamente..	10,802	Idem.
Picacho de Veleta, barométricamente..	10,722	Idem.
Idem..	10,826	Jounes.
Idem..	10,728	Bois.
Cerro de los Machos..	10,656	Clem.
Cerro de las Yeguas..	10,122	Idem.
Mulabaco..	11,037	Jounes.
Idem..	10,990	Clem.
Idem..	10,956	Idem.
Idem..	10,980	Bois.
Sierra Nevada. Peñon de San Francisco..	7,940	Idem.
El Dornojo..	6,507	Idem.
Collado de Veleta..	10,160	Idem.
Puerto de Vacares..	9,472	Idem.
Cerro de la Caldera..	10,140	Clem.
Pie de los Ventisqueros en el corral de Veleta..	8,800	Bois.
Cueva de la Penderona..	8,361	Idem.
Borreguil de Dilar..	9,790	Idem.
Lagunas de las Calderas..	9,486	Clem.
Prados de las Yeguas..	6,427	Bois.
Prados de la Cazoleta..	5,978	Idem.
Veto de Bacores (sierra de Filabres)..	5,880	Bergh.
Cabeza del Ruso (sierra Almagrera)..	823	Madariga
Sierra de Gador..	7,151	Bois.
Idem..	6,168	Clem.
Sierra de Cautraviede..	4,560	Idem.
Sierra de Lujar..	5,892	Idem.
Sierra Tejeda..	6,569	Bois.
Idem..	7,200	Bory.
Toral de Antequera..	4,400	Bergh.
Cerro de las Flezoletas (punto culminante de la Serranía de Ronda)..	6,033	Bois.
Sierra de Mijas..	3,518	Idem.
Sierra Baceja de Estepona..	4,463	Idem.
Cerro de San Cristóbal..	5,280	Bory.
Cerro de San Anton cerca de Málaga..	1,440	Bois.

La corriente del Guadalquivir desde las sierras de Cazorla hasta Sanlúcar de Barrameda tiene 112 leguas. Corre por la baja Andalucía entre la pendiente meridional de la planicie central y la terraza granadina, extendiéndose ENE. á OSO., y en forma cónica con su base al SO., limitada por el Océano; al N. y al NO. por los últimos estribos de Sierra Morena; al SE. por la pendiente de la terraza granadina y las colinas de cerca de Cádiz, dividida por un encañamiento de alturas, en dos partes conocidas con los nombres de campiña de Córdoba y llanura de Sevilla.

Aunque todo su suelo está inclinado hacia el Océano, siguiendo su eje mayor, ofrece diferencias en cada parte. La llanura de Sevilla es un país bajo casi completamente llano, ondulándose solo al NO y SE. para enlazarse con la sierra que se levanta en la cuenca baja del Guadalquivir. Hacia el Genil sube el terreno; pero cerca de Ultera está tan deprimido que solo excede algunos pies del lecho del Guadalquivir: así que ni este rio ni sus afluentes dejan apenas surcado el terreno que bañan, lo cual no se verifica en la parte Norte; donde la region hidrográfica aparece socavada por las aguas.

En la campiña de Córdoba se eleva mucho mas el terreno con una doble inclinacion de NE. SO y SE. NO., por lo cual el máximo de socavacion no está en el centro como en la de Sevilla, sino á lo largo de los límites NO. y SO., que es par donde corren los dos rios Guadalquivir y Genil y el máximo de elevacion (de 3 á 400 pies), pues está en las partes SE. y N. entre Montilla y Baena y alrededor de Bujalance. Ambos puntos estan unidos por un ter-

reno ondulado que aparece bastante socavado por el valle de Guacajos que con la misma dirección que el Genil corta la campiña en dos partes desiguales.

La sierra Segura que la terraza granadina con el sistema maricón y es divisoria de aguas, enviando al Mediterráneo el Segura á unos 100 leguas de su origen.

De todo lo expuesto se deduce que la altura de las fuentes de los rios sobre el nivel de su desembocadura y la disposición hipsométrica de las cuencas favorecen las avenidas ó inundaciones tan frecuentes en la Península. Llenas están las poblaciones con ruinas de edificios; llenas están los rios con los destrozos de fuentes, presas y molinos; llena está nuestra sociedad agrícola con la memoria de las destrucciones causadas por la violencia é intensidad de los desbordamientos de los rios.

Aunque en España las grandes lluvias se verifican en Otoño cuando la tierra, desecada por los calores del Estío, se encuentra en disposición de no perder una sola gota de agua, la acción de las pendientes es tan grande y el rozamiento tan pequeño por la falta de vegetación, que las avenidas é inundaciones se verifican de una manera espantosa.

Ahora bien: si se unea con una línea los puntos del nacimiento de los rios, y principiando por el sistema cantabro, se sigue al ibérico por el Moncayo y sierra de Oca á la serranía de Cuenca, y por aquí á Sierra Segura y á una parte de la terraza granadina, se tendrá la rama de una curva hiperbólica, y si se siguen los orígenes de los rios por la terraza pirenaica, se tendrá parte de la otra rama, formando ambas la que se podrá llamar *Hiperbola hidrológica española*. Esta curva representa la influencia de la pendiente en los montes en la Península, tanto en el valle que se dirige al Océano, como en el valle que marcha al Mediterráneo.

El trazado de la hipérbola hidrológica y el cálculo de las pendientes y velocidades de los rios, serian los medios mas seguros para fijar los montes que no pueden estar bajo el dominio de los particulares; pero como no hay un mapa geográfico de España, no se puede hacer aquel trazado ni verificar estos cálculos para transformar la expresion científica en una fórmula tan sencilla y tan práctica como exigen las leyes y los reglamentos.

Para vencer aquella dificultad, y para llenar esta condición, la Junta cree por tanto haber de recurrir al criterio de la vegetación, como síntesis de las condiciones orográficas.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Díez Alvarez vecino de esta ciudad y residente en la misma una solicitud por escrito con fecha diez de Diciembre de 1853, pidiendo el registro de una mina sta en término del pueblo de Santa Lucia, Ayuntamiento de Pola de Gordon, lindero por O. con tierra de Juan Díez vecino de Santa Lucia y con el monte, P. y N. arroyo y camino que va al monte, y M. con suertes de tierras de vecinos de Santa Lucia y Llobera, la cual designó con el nombre de Santa Maria de la Cabeza y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber un mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Febrero de 1856.—Patricio de Azcárate.

D. Manuel Paez Jaramillo, Coronel de Artilleria Comandante general del arma, y Lic. D. Gregorio Arévalo Martínez su asesor en el Juzgado de la misma arma en esta ciudad, subalterno del principal del 5.º departamento existente en Madrid, que de serlo en ejercicio el escribano que refrenda, y lo es de este número y Juzgado da fe.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que ha dejado D. Bernardino Díez presbítero capellan párroco que fué de caballeros Cadetes de Artilleria en esta ciudad, por cualesquiera conceptos, para que en el término de treinta dias precisos comparezcan en este Juzgado y escribanía á usar de su derecho, apercibidos que pasado dicho término sin mas citarles seguirá el expediente su curso, y les parará perjuicio. Y para que se fije en la ciudad de Leon naturaleza del difunto, espedimos el presente. Segovia 24 de Enero de 1856.—Manuel Paez Jaramillo.—Gregorio Arévalo Martínez.—Por mandado de su Sría, Baltasar Pastor.

El Ayuntamiento constitucional de Guardo en la provincia de Palencia, competentemente autorizado, ha establecido en el año próximo pasado la celebracion de dos ferias de toda clase de ganados y cereales de que abunda el país, las cuales se celebran en los dias primero y segundo de Marzo, y Domingo primero y Lunes de Setiembre, sin que por ningún concepto se cobre derecho alguno por razon de pastos ni ventas que se hagan; cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia del público.—Victor de Liébana.

El que quisiere un pollino garañon en venta ó renta de edad de seis años, alzada siete cuartas, se puede ver con Manuel Garrido vecino de Antimio de abajo.

AVISO.

D. GASPAR RODRIGUEZ, procedente de Londres que acaba de llegar á esta ciudad y que permanecerá en ella por algunos dias, ofrece al público sus conocimientos para dorar y platear bajo un nuevo método no conocido, toda clase de metales, adornos de señoras y caballeros, los de militares y los de la iglesia.

Esta clase de dorado se conserva mucho tiempo y se hace del color que se exija, todo con arreglo al oro conocido y en particular las cajas de los que dan al precio de fábrica.

También se dan lecciones á precio módico.

Vive calle de los Carfiles número 10.